



4

DIVISION JURIDICA
SUBSECCION MUNICIPAL

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 JUN 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 106

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

000092 01.04.2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-4 ABR 2016

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS.
JEFE
04 ABR. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 112, de 2015, de la Municipalidad de Pudahuel, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
24 JUN. 2016

TOMADO RAZON
01 JUL 2016
Contralor General de la República Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION
X 08 JUL. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

29 ABR. 2016
CONTRALORIA N° 728

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 112, de 2015, la Municipalidad de Pudahuel, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

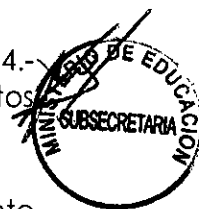
9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por

resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$379.144.111.- (trescientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento once pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.632.945.- (dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$228.485.574.- (doscientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$126.381.370.- (ciento veintiséis millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos).



ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	RIOS	MORA	ANA MARIA	6.345.455	- 9
2	SAEZ	BARRIOS	FLORENCIA	6.065.368	- 2
3	VASCONCELLOS	GONZALEZ	JORGE HUMBERTO	5.190.052	- 9
4	MORENO	PUGA	JUAN LEONARDO	5.394.781	- 6
5	CANIHUANTE	CABEZAS	LUIS ALBERTO	5.630.627	- 7
6	VALENZUELA	MENA	MARIA GILDA	7.201.439	- 1
7	BETANCUR	CABEZAS	JESUS DORALIZA	6.603.649	- 9
8	OLIVARES	RUZ	ANA ISABEL	6.450.227	- 1
9	FIGUEROA	ANDRADE	IVONNE INES	7.511.602	- 0
10	BLANCO	RAMIREZ	EMA TERESA	6.593.498	- 1
11	MENDOZA	MORANDE	ANA MARIA	6.534.776	- 8
12	VARAS	CAAMAÑO	CECILIA DEL CARMEN	6.632.766	- 3
13	GARRIDO	FUENTES	ANA ISABEL	7.198.462	- 1
14	RETAMAL	MORALES	EMERITA SONIA DEL CARMEN	7.732.058	- K
15	BRIEVA	VALENZUELA	MARIA ISABEL	5.543.666	- 5
16	CASTILLO	VILLARROEL	ISABEL CRISTINA	5.897.688	- 1
17	OLMEDO	ROJAS	INELIA DEL CARMEN	7.373.659	- 5
18	ZAMORANO	DIAZ	LAURA DEL CARMEN	6.226.495	- 0
19	AGUILAR	MENDEZ	PATRICIA ALEJANDRA	5.713.464	- K
20	KYONEN	SALINAS	PATRICIA ANGELICA DEL CARMEN	10.718.487	- 2
21	GONZALEZ	YAÑEZ	MARIA ALEJANDRA	7.044.481	- K
22	ANTIVIL	SILVA	ROSA MARIA	5.896.167	- 1
23	FIGUEROA	MEZA	ELENA CRISTINA	6.228.203	- 7
24	OLMOS	CORNEJO	MARIA ELENA	7.102.951	- 4
25	ALVAREZ	DIAZ	SILVIA LILIANA	6.531.194	- 1
26	CALDERON	CASTRO	CECILIA MERCEDES	7.319.495	- 4
27	SANTIBAÑEZ	PARRA	BESSIE DEL CARMEN	6.228.428	- 5
28	CONTRERAS	DIAZ	BERNARDITA DEL ROSARIO	6.250.777	- 2

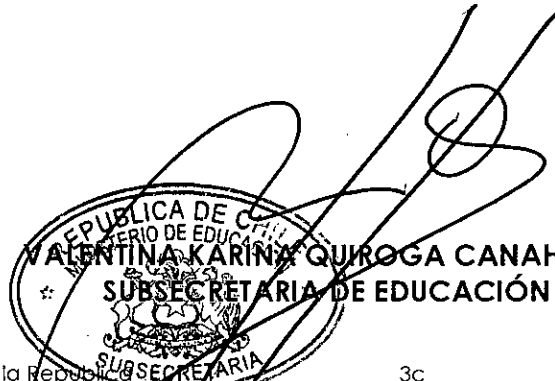
29	ROJAS	LAGUNAS	TEGUALDA ESTER	7.713.907	-	9
30	GONZALEZ	GALLEGUILLOS	MYRIAM DEL CARMEN	6.021.836	-	6
31	OLIVARES	CANALES	PATRICIA ELENA	6.280.067	-	4
32	CASTILLO	PEREZ	INES DEL CARMEN	6.541.572	-	0
33	OSSES	EICHEVERRIA	ANA DEL ROSARIO	6.512.890	-	K
34	LEPE	GATICA	GLORIA ANGELICA	7.326.733	-	1
35	INOSTROZA	ABURTO	CELINA ISABEL	6.962.397	-	2
36	LARA	PINNA	RICARDO MIGUEL	5.890.199	-	7
37	VALDIVIA	MATUS	SILVIA PATRICIA	6.719.063	-	7

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Poniente	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 58091-2015